



NACIONAL



RESOLUCION 713/2008
SECRETARIA DE TRABAJO (S.T.)

Homologación de el Acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia (F.A.T.F.A.), la Confederación Farmacéutica Argentina (C.O.F.A.), la Federación Argentina de Cámaras de Farmacias (F.A.C.A.F.) y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la Republica Argentina, en el marco del CCT 452/2006. del 26/06/2008; Boletín Oficial 12/09/2008

VISTO el Expediente N° 1.167.676/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 211/212 del Expediente N° 1.167.676/06 y a fojas 2/4 del Expediente N° 1.254.639/08 agregado como foja 234 al principal, obran los Acuerdos celebrados por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.), la CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA (C.O.F.A.), la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.) y la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo n° 452/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto corresponde dejar asentado que los celebrantes de los Acuerdos cuya homologación se persiguen en el presente trámite son los mismos que suscribieron el Convenio Colectivo antes mencionado.

Que cabe señalar que en los acuerdos citados se conviene el pago de una suma no remunerativa entre otros puntos, dentro de las modalidades y condiciones pactados por las partes.

Que el ámbito territorial y personal de los mismos se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Declárense homologados los Acuerdos celebrados por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.), la CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA (C.O.F.A.), la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.) y la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 452/06 obrantes a fojas 211/212 del Expediente N° 1.167.676/06 y a fojas 2/4 del Expediente N° 1.254.639/08 agregado como foja 234 al principal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° - Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos obrantes a fojas 211/212 del Expediente N° 1.167.676/06 y a fojas 2/4 del Expediente N° 1.254.639/08 agregado como foja 234 al principal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° - Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 452/06.

ARTICULO 5° - Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.167.676/06

Buenos Aires, 02 de Julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 713/08, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 211/212 del expediente de referencia, y a fojas 2/4 del expediente 1.254.639/08, agregado como fojas 234, quedando registrados con los N° 557/08 y 558/08 respectivamente. - VALERIA A. VALETTI, Registro Convenios Colectivos de Trabajo Dto. Coordinación - D.N.R.T.

COMISION PARTIDARIA

C.C.T. 452/06

Entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (FATFA), con carácter de entidad gremial de segundo grado, con Personería Gremial Número 181, con domicilio legal en la calle Constitución 2066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial e Interior, Sr. Eduardo Julio DNI 13.769.719 y el Pro Secretario Gremial, Raúl Rogelio López DNI 12.470.839 por una parte y en representación de los Trabajadores; y por la otra, en representación de los Empleadores, la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF), representada por el Dr. Carlos Otto DNI 17.417.745, el Contador Juan Carlos Domitrovic DNI 12.104.278 y en representación de Gerardo Salvado, el Contador Benito Martínez LE 5.399.828, con domicilio en Montevideo 496 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA) representada por su Pro Tesorero, el Sr. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322, y su Secretario, Sr. Sergio Cornejo DNI 20.800.149, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representada por su Subsecretario General el Sr. Carlos Luís Nemesio DNI 7.364.025 y por el Revisor de cuenta suplente el Sr. Raúl Bagatolli DNI 12.172.709, con domicilio en la calle Doblás 1356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES", que en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 452/06 LA COMISION PARITARIA resuelve lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES luego de un intenso debate en relación al pedido formulado por la Organización Sindical en la reunión de Comisión Paritaria del día 7 de Junio próximo pasado, en relación a un reconocimiento para los trabajadores del sector, acuerdan lo siguiente: otorgar una suma fija de carácter No Remunerativo pagadera en (2) dos únicas cuotas iguales, las cuales podrán ser abonadas hasta el 10 de Septiembre de 2007 la primera y hasta el 10 de Febrero de 2008, la segunda y última cuota. Los importes acordados a abonar por cada cuota son los siguientes:

v Para el Cadete/Aprendiz ayudante \$ 110.-; para el Personal Auxiliar Interno y Externo \$ 116.00; para el Personal con Asignación Especifica \$ 123.50.-; para el Ayudante en Gestión de Farmacia \$ 123.50.-; para el Personal en Gestión de Farmacia \$ 150,00.- y para el Farmacéutico \$ 167,00.-.

Dicho importe se liquidara por rubro separado en los recibos de haberes con la denominación Acta Acuerdo Junio 2007.

El Empleador podrá optar por abonar ambas cuotas en un solo pago dentro del plazo establecido para el vencimiento de la primera de ellas.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan en virtud de lo establecido en el artículo 7 del CCT 452/06, incrementar el importe establecido para el Bloqueo de Titulo a partir del mes de Octubre de 2007, el cual quedara conformado en la suma de \$ 1.100 (mil cien pesos).

TERCERA: LAS PARTES acuerdan mantener de plena vigencia las cláusulas acordadas en el Acta Acuerdo Marzo 2007.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio del año 2007.

COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION

Entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (FATFA), con carácter de entidad gremial de segundo grado, con Personería Gremial Número 181, con domicilio legal en la calle Constitución 2066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial e Interior, Sr. Eduardo Julio DNI 13.769.719 y el Pro Secretario Gremial e Interior, Raúl Rogelio López DNI 11470.839 por una parte y en representación de los Trabajadores; y por la otra, en representación de los Empleadores, la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF), representada por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929, Farm. Susana Carrasco, DNI. 17.308.427, con domicilio en Montevideo 496 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA) representada por su Pro Tesorero, el Sr. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representada por su Subsecretario General el Sr. Carlos Luis Nemesio DNI 7.364.025, con domicilio en la calle Doblás 1356, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES", que en virtud de lo establecido en el artículo 51 del convenio colectivo de trabajo N° 452/06, LA COMISION PARITARIA resuelve e interpreta lo siguiente:

PRIMERA: En virtud de la creación de la Comisión Multisectorial en la última reunión paritaria, las partes de común acuerdo deciden emprender una campaña de concientización a toda la población a los fines que los medicamentos vuelvan a ser expendidos en su lugar originario. Para ello han decidido llevar adelante una CONSULTA POPULAR, con el fin de recolectar la cantidad de firmas que establece nuestra legislación y de este modo compeler al congreso a que trate el anteproyecto de ley elaborado con la intención de que la población

acceda a un medicamento seguro y que el mismo sea por el único y exclusivo canal de comercialización que la ley autorizaba hasta la aplicación del Decreto 2284/91 Desregulación Económica.

SEGUNDA: Las Partes acuerdan crear una Comisión para concertar la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo (según lo establece la ley 14.250), esta comisión estará integrada por tres (3) representantes de cada una de las partes signatarias obligándose a integrar una unidad de negociación. Dicha Comisión comenzará a trabajar en la renovación del mismo a partir de la primer semana del mes de Marzo de 2008.

TERCERA: Las Partes acuerdan otorgar una suma no remunerativa para todos los trabajadores de Farmacias encuadrados en el C.C.T. 452/06 que será de \$ 150.- para el Personal en Gestión de Farmacia, manteniendo la diferencia porcentual entre categorías según lo establece el artículo 14 y el Anexo I que se adjunta al presente acta y que forma parte integral de la misma. La presente suma será liquidada en los recibos de haberes del mes de Marzo de 2008 bajo la denominación A Cuenta de Futuras Paritarias 2008. Si las partes no arribaran a un nuevo acuerdo salarial al 20 de Abril de 2008, esta Comisión definirá el importe que corresponda otorgar para el mes de Abril de 2008.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2007.

Anexo I

Acta Acuerdo

18 de Diciembre de 2.007

Las partes acuerdan otorgar una suma no remunerativa para todos los Trabajadores de Farmacia encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 452/06, la presente suma será liquidada en los recibos de haberes del mes de Marzo de 2008 bajo la denominación A Cuenta de Futuras Paritarias Marzo 2.008, según el detalle que acompañamos a continuación.

Además si las partes no hubieran arribado a un nuevo acuerdo salarial al 20 de Abril de 2.008, esta Comisión definirá el importe que corresponda otorgar para el mes de abril de 2008.

Cadete, \$ 110,00; Aprendiz Ayudante \$ 110,00; Personal Auxiliar Interno y Externo \$ 116,00; Personal con Asignación Específica \$ 123,50; Ayudante en Gestión de Farmacia \$ 123,50; Personal en Gestión de Farmacia \$ 150,00; Farmacéutico \$ 167,00.

